

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso se encuentra para decretar la división material del bien inmueble o la venta en pública subasta. Revisado el dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda se tiene que en el mismo el perito no hace ningún pronunciamiento si el bien es susceptible de división material o no.

DANIELA PEREZ SILVA
SERETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	Sustanciación.
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA PINILLA JIMENEZ
DEMANDADO:	CRISITAN DAVID RINCON PINILLA SERGIO RINCON PINILLA
RADICADO:	170013103005-2022-00237-00

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de dar continuidad a la etapa procesal subsiguiente, a efectos de dar aplicación al artículo 406 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que, en un término no superior a diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a complementar el dictamen pericial allegado con la demanda a efectos de que el perito determine en forma inequívoca el tipo de división que permite el bien, y señalar si la partición física es posible o ad valorem.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024415b3afb9c538e1b23945bb727afe90e79d4bc8e1b0315f7d94faf1dd425**

Documento generado en 15/01/2024 05:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>